

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 293.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Casimiro Lopez Bocos, desertor de la caja de quintos de esta provincia, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán a disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 17 de Octubre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Media filiacion de Casimiro Lopez Bocos.

Hijo de Modesto y de Antonia, natural de San Juan de Ortega, edad 31 años, un mes ocho dias, pelo negro, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno.

SECCION DE FOMENTO.

Autorizado por el decreto de 5 de Agosto último para el nombramiento de los padres de familia y Cura párroco que han de formar parte de la Junta local de Instrucción pública en los respectivos Municipios de la provincia, he acordado al tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del mismo elegir á los sugetos siguientes:

JUNTAS LOCALES.

Arandilla.

- D. Francisco Lopez.
- Aniceto Perez.
- Felipe Juez.
- Sr. D. Pablo Rincon, cura párroco.

Baños de Valdearados.

- D. Pedro Madrid Ortega.
- José Palacios Domingo.
- Santiago Nuñez Domingo.
- Sr. D. Manuel Gonzalez Mayor, cura ecónomo.

Coruña del Conde.

- D. Modesto Delgado.
- Pedro Miguel Aguilera.
- Crescencio Lopez.
- Sr. D. Victoriano Pascual, cura ecónomo.

La Aguilera.

- D. Isidoro Zalena.
- Hilario Martinez.
- Francisco Garcia.
- Sr. D. Isidro Regaliza, cura párroco.

Tuvilla del Lago.

- D. Ventura Fernandez.
- Martin Peña Perez.
- Nemesio Alarico.
- Sr. D. Lucas Garcia Rioja, cura párroco.

Vadocondes.

- D. Telesforo Lopez Martin.
- Santiago Leal Manso.
- Leandro Aparicio Leal.
- Sr. D. Pedro Perez Ulloa, cura párroco.

Valdeande.

- D. Carlos Abejar Vicario.
- Andrés Vicario Aguirre.
- Matias Vicario Vicario.
- Sr. cura párroco.

Villalva de Duero.

- D. Máximo Alcalde.
- Pedro Pascual.
- Eustaquio Parra.
- Sr. D. Deogracias Castilla, cura párroco.

Zazuar.

- D. Pedro Blanco.
- José Sanz.
- Roque Aguilera.
- Sr. D. Sandalio de la Sota Sancha, cura párroco.

Cerraton de Juarros.

- D. Juan Garcia Saez.
- Melquiades Saez Colina.
- Ciriaco Ruiz Garcia.
- Sr. D. Dionisio Perez Moreno, cura párroco.

Puras de Villafranca.

- D. Vicente Martinez.
- D. Paulino Jusana.
- Rafaél Corral.
- Sr. D. Antonio Alonso Espinosa, cura párroco.

Rábanos.

- D. Tomás Gonzalez.
- Juan Martinez.
- Juan Lázaro.
- Sr. D. Pedro Alarica, cura párroco.

Redecilla del Camino.

- D. Juan Eterna.
- Pedro Origa.
- Juan Alonso.
- Sr. D. Andrés Rodriguez, cura párroco.

San Clemente del Valle.

- D. Dámaso Córdoba.
- D. Diego Benito.
- Estanislao Espinosa.
- Sr. D. Domingo Garcia, cura párroco.

Santa Cruz del Valle.

- D. Ginés Peña Hernando.
- Bruno Puras Hernando.
- Cándido Cámara Perez.
- Sr. D. Francisco Alarica Oca, cura párroco.

Villambistia.

- D. Miguel Ortiz.
- Juan Ezquerria.
- Antonino Ezquerria.
- Sr. D. Florencio Cámara, cura párroco.

Toosantos.

- D. Atanasio Serrano.
- Nicanor Gomez.
- Celestino Oca.
- Sr. cura párroco.

Valmala.

- D. Patricio Peña Robredo.
- Ciriaco Peña Hernando.
- Santos Torres Valgañon.
- Sr. D. Silvestre Mingo, cura párroco.

Villaescusa la Solana.

- D. Santiago Martinez.
- Eusebio Morquilla.
- Francisco de Melchor.
- Sr. D. Agustin Morquilla, cura párroco.

Villafranca Montes de Oca.

- D. Julian Romero Fernandez.
- Clemente Valladolid Bonilla.
- Miguel Perez Cámara.
- Sr. D. Mateo de Melchor mayor, cura párroco.

Aguas Cándidas.

- D. Baltasar de la Peña.
- Domingo de la Peña.
- Juan Tudanca.
- Sr. D. Feliciano Busto y Cano, cura párroco.

Bentreteja.

D. Pedro Alonso Plaza.
Ulpiano Ojeda Ruiz.
Miguel Alonso Ojeda.
Sr. cura párroco.

Berzosa de Bureba.

D. Fermin Ruiz.
Victoriano Galbarros.
Inocencio Quevedo.
Sr. D. Pedro Fernandez Arnaiz, cura párroco.

Busto.

D. Juan Martinez.
Angel Garcia Fernandez.
Manuel Hermosilla.
Sr. D. Lorenzo Mijangos, cura párroco.

Cascajares de Bureba.

D. Fermin Gomez Gomez.
Bonifacio Hernandez Gonzalez.
Castor Huidobro Gomez.
Sr. D. Antonio Gomez Navas, cura párroco.

Cillaperlata.

D. Vicente Parayuelo.
Benito Llorente.
Sixto Garcia Perez.
Sr. D. Juan Saez de Pangueson, cura párroco.

Frias.

D. Calixto Delgado.
Vicente Villanueva.
Juan Saez.
Sr. D. Celestino Quintana, cura párroco.

Fuentebureba.

D. Manuel España Alonso.
Feliciano Alonso y Alonso.
Manuel Martinez y Martinez.
Sr. D. Vicente Marroquin Escudero, cura párroco.

Las Vegas.

D. Paulino Vesga.
Juan de Soto.
Domingo Gomez.
Sr. D. Ramon Fernandez, cura párroco.

Quintanaelez.

D. Eustaquio Palma.
Julian Gomez.
Torcuato Palma.
Sr. D. Pedro de Llanos, cura párroco.

Quintanillabon.

D. José Vesga.
Celestino Martinez.
Pedro Martinez.
Sr. D. José Oñate, cura párroco.

Rojas.

D. Martin Nuñez Alonso.
Hipólito Castilla Cueva.
José Oviedo Diez.
Sr. D. Apolinar Garcia, cura párroco.

Solas de Bureba.

D. Santiago Arce Garcia.
Benito Rebollo Arce.
Manuel Martinez Rebollo.
Sr. D. Rafaél Diaz Fuente, cura párroco.

Solduengo.

D. Anastasio Arnaiz.
Mariano Gomez.
Valentin Arnaiz.
Sr. D. Cipriano Barrio, cura párroco.

Vileña.

D. Domingo Fernandez.
Anacleto Condado.
Francisco Vesga.
Sr. D. Vitores Carranza, cura párroco.

Arcos.

D. Julian Sainz Rojo.
Domingo Gonzalez Saldaña.
Matias del Rio Gonzalez.
Sr. D. Santiago Charcan, cura párroco.

Atapuerca.

D. Francisco Cerdá Fuente.
Roque Colina Colina.
Domingo Garcia Palacios.
Sr. D. José Ibeas Velasco, cura párroco.

Abellanosa del Páramo.

D. Leandro Gonzalez Alonso.
Pedro Barona Montorio.
Nicolás Merino Perez.
Sr. D. Apolinar Barona, cura párroco.

Barrios de Colina.

D. Zacarias Sedano.
Nicolás Rojo.
Cárlos Alvarez.
Sr. cura párroco.

Cabia.

D. Francisco Fernandez.
Fermin Gonzalez.
Lucas Rojo.
Sr. D. Longinos Garcia, cura párroco.

Carcedo de Burgos.

D. Melquiades Palacios.
Felipe Arnaiz.
Benito Martinez.
Sr. D. Cayetano Moral Palacios, cura párroco.

Celadilla Sotobrin.

D. Hermenegildo Miguel.
Fermin Alonso Villalvilla.
Facundo Valladolid.
Sr. D. Agapito Gutierrez, cura párroco.

Cubillo del Campo.

D. Eleuterio Navarro Saldaña.
Juan del Amo Heras.
Lorenzo Lozano Garcia.
Sr. D. Carlos Martin Sancho, cura párroco.

Cueva de Juarros.

D. Santos Lázaro.
Dionisio Gonzalez.
Tiburcio Saez.
Sr. D. Julian San Cebrian, cura párroco.

Ontoria de la Cantera.

D. Domingo Saez.
Manuel Solas.
Cayetano Sanchez.
Sr. D. Isidro Lopez, cura párroco.

Isar.

D. Anacleto Diez Garcia.
Antolin Rodriguez Garcia.
Saturnino Torre Saldaña.
Sr. D. Miguel Gonzalez Sicilia, cura párroco.

Medinilla.

D. Cesáreo Arcos Martinez:
Gabriel Ortega Melgosa.
Victoriano Gonzalez Delgado.
Sr. D. Victor Ortiz, cura párroco.

Modubar de la Emparedada.

D. Zacarías Gonzalez Bueno.
Santos Ausin Gonzalez.
Isidro Casado Martinez.
Sr. D. Ildefonso del Caño, cura párroco.

Ornillos del Camino.

D. Francisco Mayor.
Fructos Garcia.
Mariano Nicolás.
Sr. Cura párroco.

Palacios de Benaber.

D. Bernardo Sadornil.
Cipriano Urtado Lopez.
Antonio del Rio.
Sr. D. Gregorio Villa, cura párroco.

Pedrosa Rio Urbel.

D. Manuel Rio y Rio.
Tomás Carrillo.
Manuel Iglesias.
Sr. D. Manuel Zumel, cura párroco.

Quintanilla Vivar.

D. Rosendo Villanueva.
Eleuterio Velasco.
Rufino Diez.
Sr. D. Pablo Villanueva, cura párroco.

Revilla del Campo.

D. Francisco Cuñado.
Pelegrin Benito.
Julian Gonzalez.
Sr. D. Donato Gadea, cura párroco.

Rioseras.

D. Juan Izarra Diaz.
Dimas Ibeas.
Andrés Ibeas.
Sr. D. Gerónimo Fernandez, cura párroco.

Saldaña de Burgos.

D. Simon Gonzalez Martinez.
Bonifacio Ortega Lozano.
Félix Ortega Fernandez.
Sr. D. Mateo Prieto Alvarez, cura párroco.

San Mamés.

D. Gregorio Herrera.
Hilario Garrido.
Vicente Martinez.
Sr. D. Victoriano Manzanares, cura párroco.

Santa María Tajadura.

D. Rufino Páramo.
Hipólito Gutierrez.
Julian de la Iglesia.
Sr. Cura párroco.

Vilviestre de Muñó.

D. Antonio Nebreda Gonzalez.
Pedro Ruiz Pardo.
Luciano Orive Lopez.
Sr. D. Agustin Quintanilla, cura párroco.

Villafria de Burgos.

D. Rafaél Manzanedo.
Gregorio Martinez.
Félix Sainz.
Sr. D. Manuel Lozano, cura párroco.

Villalvilla Junto á Burgos.

D. Hermenegildo Bernal.
Braulio Martinez.
Ildefonso Nogal.
Sr. D. Luis Mayoral, cura párroco.

Villamel de la Sierra.

D. Cipriano Montes.
Agapito Hernando.
Fermin Echevarría.
Sr. D. Mauricio Martin, cura párroco.

Villanueva Rio Ubierna.

D. José Alonso Mata.
Bernardino Gutierrez Garcia.
Marcelino Riocerezo.
Sr. D. Miguel Mata, cura párroco.

Zumel.

D. Ignacio Gonzalez Peña.
Juan Nebreda Miñon.
Hilarion Perez Ortega.
Sr. D. Victoriano de la Iglesia, cura párroco.

Los Ausines.

D. Juan Santos.
Nicolás Saiz.
Manuel Saiz Santos.
Sr. D. José Peña, cura párroco.

Arenillas de Riopisuerga.

D. Benito Esteban Ruiz.
Manuel Guerrero Centeno.
Juan Esteban Aparicio.
Sr. D. José Centeno Perez, cura párroco.

Barrio de Muñó.

D. Miguel Orenes.
Julian Martinez.
Domingo Gonzalez.
Sr. D. Máximo Gonzalez, cura párroco.

Belbimbre.

D. Aniceto Viné.
Moisés Perez.

D. Pedro Gonzalez.
El Sr. cura.
Cañizar de los Ajos.
D. Valeriano Varona Pinedo.
Vicente Delgado Mansilla.
Toribio Delgado Arce.

Sr. D. Francisco Saez Garcia, cura párroco.

Castrillo de Murcia.

D. Pedro Perez Ortiz.

D. Francisco Dueñas Herrera.
Francisco Dueñas Dueñas.
Sr. D. Juan Herrera Estebanez.

Iglesias.

D. Antonio Gonzalez Merino.
Rufino Perez Burgos.
Pedro Cascajares Isar.
Sr. D. Vicente Miguel, cura párroco.

A cuyos sugetos se lo hará V. saber, para que se presenten á tomar posesion y proceder á la instalacion de la Junta, que tendrá lugar bajo su presidencia y concurrencia del concejal designado por el Ayuntamiento, levantando acta, de que me remitirá copia autorizada á los efectos oportunos. = Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de.....

Burgos 16 de Octubre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos para usos vecinales que deben verificarse en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1874—75, en virtud de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de fecha 13 de Agosto último.

DISTRITO MUNICIPAL á quien se concede el aprovechamiento.	NOMBRES de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Tiempo que se concede para el aprovecha- miento.	CLASE DE APROVECHAMIENTO.		OBSERVACIONES.
				Núm. de árbo- les.	LEÑAS. Especie. Gruesas Ramaje. estereos estereos	

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Basconcillos del Tozo.	La Carcaba	Hoyos	3 meses	Haya	20	Poda de haya.
Id.	Castarreo	Barrio Panizares	3 id.	Roble	30	Roza á matarrasa de roble.
Id.	La Cueva	Basconcillos	"	"	"	No permite corta.
Id.	Ladrero	Arcellares	3 meses	Roble	20	Roza de roble.
Id.	La Lora	Tras Ahedo	3 id.	Roble	50	id.
Id.	Matorrales	Arcellares	"	"	"	No permite corta.
Id.	Montecillo	Prádanos	3 meses	Haya	30	Poda de haya.
Id.	La Porquera	San Mamés de Abar	3 id.	Roble	50	Roza de roble.
Id.	Valdecastro	Hoyos	"	"	"	No permite corta.
Id.	Valde Hernando	Talamillo	"	"	"	id.
Id.	Los Viñas	Hoyos	"	"	"	id.
Cuevas de Amaya.	Cagigales	Cuevas de Amaya	"	"	"	id.
Id.	Mortero	Rebolledillo	"	"	"	id.
Montorio	Carre Hoyo	Montorio	"	"	"	id.
Id.	San Miguel	Id.	3 meses	Roble	200	Roza de roble.
Ordejones	La Loma	Fuenteodra	"	"	"	No permite corta.
Id.	Rebolledo	Ordejones	"	"	"	id.
Id.	Monterrey	San Martin	"	"	"	id.
Id.	Montecrios	Humada	"	"	"	id.
Quintanilla Riofresno	Carrascal	Cañizar de Amaya	3 meses	Roble	120	Matarrasa de roble.
Rebolledo de la Torre	Los Abellanos	Castrecias	3 id.	Haya	10	20 Poda y entresaca de haya.
Id.	Cantones	Rebolledo	"	"	"	No permite corta.
Id.	Los Maguillos	La Rebolleda	"	"	"	id.
Id.	La Mata	Villela	3 meses	Roble	150	Poda de roble.
Id.	La Herrada	Castrecias	"	"	"	No permite corta.
Id.	La Serna	Albacastró	"	"	"	id.
S. Quirce Riopisuerga	Carrascal	San Quirce	3 meses	Encina	300	Roza á matarrasa de carrasco de encina.
Sotovellanos	Solana	Sotobellanos	3 id.	Roble	300	Id. id. de roble.
Valle de Valdelucio	Matorral	Solanas	3 id.	Brezo	50	Roza de brezo y otras malezas.
Id.	Bocaron	Quintanas	3 id.	Haya	10	20 Limpia y entresaca de haya joven.
Id.	Camporebolledo	Mondilla	"	"	"	No permite corta.
Id.	Carcaba	Llanillo	"	"	"	id.
Id.	Cuesta Roja	Corralejo	3 meses	Brezo	20	Roza de brezo y otras malezas.
Id.	Dehesa	Solanas	"	"	"	No permite corta.
Id.	Matillas	Pedrosa	3 meses	Brezo	50	Roza de brezo y otras malezas.
Id.	Mata la Solana	Paul	3 id.	Haya	10	20 Limpia y entresaca de haya joven.
Id.	La Hoya	Llanillo	"	"	"	No permite corta.
Id.	Montecillo	Paul	3 meses	Haya	10	20 Limpia y entresaca de haya joven.
Id.	Solopeña	Villaescobados	"	"	"	No permite corta.
Id.	Los Tejares	Fuencaliente	"	"	"	id.
Id.	Valde Rodrigo	Solanas	"	"	"	id.
Id.	Valles del Rey	Corralejo	3 meses	Roble	10	30 Limpia y entresaca de carrasco bajo de roble.
Villamartin	Anguillos	Robledo Traspeña	"	"	"	No permite corta.
Id.	Carcaba	Id.	"	"	"	id.
Villanueva de Puerta	Cernillos	Villanueva y otros	3 meses	Roble	20	40 Limpia y entresaca de roble.
Los Balcáceres	La Peña	Balcáceres	"	"	"	No permite corta.
Barrios de Villadiego	Romplajo	Barrios	"	"	"	id.
Valle de Valdelucio	Monte	Escuderos	"	"	"	id.
Id.	Adusillo	Pedrosa Arcellares	"	"	"	id.
Villanueva de Puerta	La Corteza	Icedo	3 meses	Encina	20	Roza de carrasco y encina.
Id.	Valdemen	Bohada	3 id.	Id.	20	id.
Villavedon	El Mazo	Rioparaiso	3 id.	Id.	50	id.
Los Ordejones	Dehesa	Ordejones	"	"	"	No permite corta.
Rebolledo de la Torre	Ladrero	Valtierra	"	"	"	id.

Piiego de condiciones para la corta y aprovechamiento de los productos forestales á que se refiere el precedente estado.

1.ª La corta se verificará bajo la direccion de los Sobreguardas, Guardas del Estado y locales del pueblo donde haya de ejecutarse el aprovechamiento, no pudiendo dar principio á la operacion sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

2.ª La licencia se expedirá á favor del Ayuntamiento del pueblo propietario, quien por sí, ó una comision de su seno, cuidará bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones se efectúen con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia y condiciones de este pliego.

3.ª Para obtener dicha licencia bastará la peticion del Alcalde del pueblo propietario cuando el aprovechamiento haya de ser gratuito. Cuando el aprovechamiento sea de pago es necesario presentar en las Oficinas del distrito la correspondiente carta de pago por la que se acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del valor de la tasacion de las leñas ó del cánón que deban pagar segun derecho.

4.ª La ejecucion de la corta se confiará á la persona ó personas que por el precio alzado mas beneficioso se comprometa á llevarla á cabo, y en su defecto á peones inteligentes nombrados por el Ayuntamiento.

5.ª El destagista ó comision encargada de ejecutar la corta preparará la leña de manera que pueda extraerse del monte sin necesidad de nuevos cortes, á cuyo fin los Ayuntamientos antes de contratar determinarán las dimensiones máximas que han de tener los trozos para que los usuarios puedan sacarlos del monte sin tener que introducir en ellos hachas ú otras herramientas.

6.ª No podrán extraerse mas leñas ni de otros rodales que las que se determinan en el estado de concesion.

7.ª Si hubiere árboles marcados para el aprovechamiento de leñas, deberá dárseles la caída por el lado que no causen daños; y si esto no pudiese evitarse, por donde se causen menos, teniendo obligacion de conservar los tocones sin destrozarlos ni borrar el marco que tengan implantado.

8.ª La poda cuando haya de verificarse se ejecutará de modo que los árboles queden bien guiados, despojándolos de las ramas secas é inútiles y de los espolones y berrugas que les perjudican, dando al efecto cortes per-

fectamente limpios en la insercion de las ramas respectivas y evitando todo desgarre.

9.ª La roza de las matas bajas que hayan de aprovecharse, se verificará precisamente á flor de tierra, con instrumentos bien cortantes, sin que sea permitido el desgarre ni arranque de la mas pequeña cepa, ni raiz de roble, encina, haya, carpe ó cualquiera otra especie que por su importancia deba conservarse ó que en la localidad se beneficie en monte bajo.

10. Debiendo quedar limpio de grumas, astilleros y malezas el sitio donde se haga el aprovechamiento, podrán los usuarios, en los montes altos descuajar las matas que forman la maleza y aprovecharlas en rama ó trasformarlas en carbon ó cisco, tomando, sin embargo, las precauciones convenientes para evitar la propagacion de los incendios.

11. Cuando quieran los Ayuntamientos trasformar en carbon ó cisco parte de las leñas concedidas, lo manifestarán á los empleados del ramo, para que les designe los sitios donde deben construirse las carboneras, con las precauciones que se indican en la condicion anterior.

12. A falta de reglamentos, títulos ó usos en contrario, el repartimiento de leñas para el uso del vecindario se hará segun el número de estos.

13. El Ayuntamiento del distrito municipal á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos de su distrito segun la pertenencia de los montes en que se hayan concedido.

14. Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedió las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

15. Si conviniere á algun usuario dejar de percibir la leña que le corresponda, lo pondrá en conocimiento del Alcalde para que la distribuya entre los demás partícipes que la deseen.

16. Cuando entre los productos destinados al consumo de hogares se encontrare alguna pieza que á juicio del Ayuntamiento pudiera destinarse con mayor ventaja á los aperos de labranza ú otras aplicaciones, dejará de utilizarse como leña hasta que por el Sr. Gobernador á propuesta del Distrito se disponga lo conveniente.

17. Los gastos que ocasionen las operaciones de corta y repartimiento de leñas se satisfarán por los partícipes en proporcion de la cantidad de productos que hayan percibido.

18. Los destagistas, ó el Ayunta-

miento en su caso, serán responsables de todos los daños que ocurran en la corta y 167 metros á su derredor desde que den principio á la operacion hasta que vuelva á encargarse del monte dicha Autoridad para dar principio al repartimiento de leñas.

19. El Ayuntamiento tiene obligacion de encargarse del monte tan pronto como el destagista le haya dado parte de haber terminado la operacion de corta y preparacion conveniente de las leñas para que puedan ser extraídas.

20. Los guardas locales están obligados bajo su mas estrecha responsabilidad á denunciar cualquier abuso ó extralimitacion que se cometa en la corta ó repartimiento de leñas, y evitar la extraccion que trate de ejecutarse antes de haber sido distribuidas por los Ayuntamientos, segun disponen las condiciones 12 y 13.

21. La responsabilidad que recaiga sobre los guardas por no haber denunciado los excesos cometidos en las operaciones de corta y extraccion no librará á los destajistas de aquella en que pudieran incurrir por la infraccion de las condiciones de este pliego y leyes vigentes sobre la materia.

22. De los abusos cometidos por falta de autoridad serán responsables los Ayuntamientos, haciéndola á su vez recaer sobre los Guardas que no les denuncien los daños en el término de 48 horas despues de cometidos.

23. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento dará parte el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito, para que por este se mande hacer el reconocimiento final y librar en su virtud certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que hubieren cometido.

24. El Sobreguarda y Guarda del cuartel cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones de corta y extraccion se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte al dia siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos, y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

25. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento cuidará de unir al expediente de concesion un ejemplar del Boletin en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber á los destajistas y guarda local encargado de vigilar la corta.

Burgos 14 de Setiembre de 1874.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiéndose presentado licitador ni proposicion alguna á las dos primeras subastas de arriendo para la fabricacion y explotacion de sal de las salinas de Rosio, pertenecientes al Estado durante el año actual, he dispuesto se proceda á la tercera con rebaja del 10 por 100 del tipo que sirvió para la primera, ó sea por la cantidad de 915 pesetas 71 céntimos, debiendo verificarse el dia 31 del actual á las doce de su mañana en el local de esta Administracion y en las Casas consistoriales de Villarcayo y Aldeas de Medina de Pomar en la forma y bajo las condiciones insertas en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 14 de Julio último.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento del público.

Burgos 16 de Octubre de 1874.—José R. Quilez.

PRESIDIO DE BURGOS.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta por pujas á la llana de trapo viejo existente en este presidio, segun orden de la Direccion general del ramo de 14 del corriente, se hace saber al público para que las personas que deseen interesarse en la compra de dicho trapo de lana y algodón se sirvan concurrir el dia 22 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, al local que ocupa este Establecimiento.

Burgos 17 de Octubre de 1874.—El Comandante accidental, Matias Montes.

Juzgado municipal de Arauzo de Torre.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla y reunan las circunstancias que marca el artículo 109 de la ley sobre organizacion del poder judicial, presentarán sus solicitudes en el término de treinta dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial, pasado el cual se proveerá.

Arauzo de Torre 12 de Octubre de 1874.—El Juez municipal.